

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM.21, SERIE 2025-2026
APROBADA 23 DE OCTUBRE DE 2025
(P. DE O. NÚM. 20, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2025

ORDENANZA

PARA ADSCRIBIR LA ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA AL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A ESOS FINES RENUMERAR EL INCISO DIEZ (10) COMO INCISO ONCE (11) DEL ARTÍCULO 22.03 DEL CAPÍTULO NÚM. XXII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y AÑADIR UN NUEVO INCISO DIEZ (10); PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 6.02 Y 6.07 DEL CAPÍTULO VI Y LOS ARTÍCULOS 7.02, 7.07, 7.09, 7.11 Y 7.18 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los

municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Dicho Artículo, faculta a los Alcaldes para crear mediante ordenanza, las unidades administrativas que entiendan necesarias. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Teatro Alejandro Tapia y Rivera (en adelante, el “Teatro Tapia”), inaugurado en 1832, es la sala teatral permanente más antigua de Puerto Rico y representa un elemento significativo en la historia cultural de nuestra Isla. La instalación forma parte del patrimonio de edificios históricos que pertenecen al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), cuenta con seiscientas cuarenta (640) butacas y está equipado con moderna tecnología para su funcionamiento. La instalación comprende una gran variedad de espacios, planta principal, la Sala Antonio Paoli, localizada en el segundo piso, que ofrece un espacio que puede ser alquilado independientemente del resto del Teatro, el Café Teatro Awilda Carbia, terrazas, siete (7) camerinos, y oficinas administrativas, entre otros.

POR CUANTO: La estructura y las instalaciones del Teatro Tapia no solo demuestran su rica historia y significado cultural, sino que también reflejan su adaptabilidad y relevancia continua en la era moderna. Su administración y mantenimiento

adecuado por parte del Municipio subrayan su importancia como un símbolo cultural y un recurso comunitario invaluable para Puerto Rico.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2024-2025, se estableció el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan (en adelante, el “Departamento”), como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal. Mediante la Ordenanza Núm. 41, Serie 2024-2025, se codificó el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento, como el Capítulo Núm. XXII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”. El Departamento es responsable de administrar las instalaciones que generan ingresos al Municipio tales como instalaciones comerciales en las Plazas del Mercado, estacionamientos municipales, y el Complejo Deportivo del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: El Municipio, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas de una forma eficiente y efectiva, entiende prudente y necesario adscribir la administración del Teatro Tapia al Departamento de Empresas Municipales. Ello, a fin de maximizar su uso, y fortalecer su mercadeo con la estructura organizacional del Departamento.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se adscribe la administración del Teatro Municipal Alejandro Tapia y Rivera al Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Se renombra el inciso diez (10) como inciso once (11) del Artículo 22.03 del Capítulo Núm. XXII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” y se añade un nuevo inciso diez (10) para que lea como sigue:

“CAPITULO XXII
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 22.01.- ...

Artículo 22.03.- Misión y Funciones

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales del Municipio Autónomo de San Juan. Entre sus funciones están las siguientes:

1) ...

“10) Administrar el Teatro Municipal Alejandro Tapia y Rivera.”

“11) Llevar a cabo cualquier tarea o gestión que le sea asignada por el Alcalde de acuerdo a sus funciones y facultades.”

...

Sección 3ra.: Se enmienda el Artículo 6.02 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPITULO VI
POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO
MUNICIPAL ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA

Artículo 6.01.- ...

Artículo 6.02. –

Se crea la “Junta Asesora del Teatro Alejandro Tapia y Rivera”, en adelante “la Junta”. La Junta estará integrada por el Director del Departamento de Empresas Municipales, quien será su Presidente, el Director del Departamento de Cultura del Municipio de San Juan, y cinco (5) miembros de la comunidad reconocidos por su interés y experiencia en el fomento de la educación de las artes y la cultura. El Presidente de la Legislatura Municipal o su representante autorizado

será miembro ex-oficio de la Junta con voz, pero sin voto. Los miembros de la Junta ofrecerán sus servicios “ad honorem”.

...

Sección 4ta.: Se enmienda el Artículo 6.07 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VI
POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO
MUNICIPAL ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA**

Artículo 6.01. – ...

“Artículo 6.07. –

El Director del Departamento de Empresas Municipales queda facultado para otorgar los contratos de arrendamiento y de cesión del Teatro en representación del Municipio de San Juan.”

...

Sección 5ta.: Se enmienda el Artículo 7.02 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VII
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ALEJANDRO
TAPIA Y RIVERA**

Artículo 7.01. – ...

“Artículo 7.02. – Nombre

El Teatro Municipal se conocerá oficialmente con el nombre del primer dramaturgo puertorriqueño Don Alejandro Tapia y Rivera, en reconocimiento a su obra.

El Teatro Alejandro Tapia y Rivera, en adelante el Teatro, será administrado por el Municipio de San Juan y estará adscrito al Departamento de Empresas Municipales de este Municipio, el cual tendrá el deber de implantar la política pública establecida y de cumplir con las disposiciones de la misma y de este Reglamento.”

...
Sección 6ta.: Se enmienda el Artículo 7.07 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VII
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ALEJANDRO
TAPIA Y RIVERA”**

Artículo 7.01. – ...

“Artículo 7.07. - Contrato de cesión o arrendamiento

La cesión o arrendamiento del Teatro se efectuará mediante contrato suscrito entre el Municipio de San Juan y el cessionario o arrendatario. El Municipio de San Juan estará representado por el Director del Departamento de Empresas Municipales.

Las cláusulas que contenga el contrato serán aprobadas por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. El contrato contendrá todas aquellas cláusulas legales y todas aquéllas que la Oficina de Asuntos Legales estime convenientes a los mejores intereses del Municipio de San Juan.

El Administrador será responsable de coordinar con el cessionario o arrendatario la firma del contrato, con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha señalada para la primera presentación o uso del Teatro. Antes de la firma del contrato, la persona, entidad, empresa o promotor deberá mostrar evidencia del comprobante de pago de la fianza de reservación de fecha del Teatro.

Los derechos a cobrar por el arrendamiento de las facilidades del Teatro serán los establecidos en el Capítulo sobre Política Pública Para la Administración del Teatro Municipal Alejandro Tapia y Rivera en este Código.”

Sección 7ma.: Se enmienda el Artículo 7.09 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VII
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ALEJANDRO
TAPIA Y RIVERA”**

Artículo 7.01. – ...

“Artículo 7.09. - Áreas del Teatro

La cesión o arrendamiento del Teatro incluye todas las áreas del mismo, excepto la cafetería y la tienda y cualquiera otra área que la Junta establezca que no está disponible en ese momento.

Las áreas incluyen todas las butacas del Teatro, excepto los palcos del Gobernador de Puerto Rico, del Alcalde del Municipio de San Juan, de la Legislatura Municipal y de la Junta Asesora del Teatro.

Las áreas del Teatro estarán en todo momento bajo el control del Administrador del Teatro, o de su representante autorizado, incluyendo las llaves. El Administrador o su representante autorizado tendrá derecho a entrar en el momento que así lo considere necesario.

La fachada del Teatro no podrá ser utilizada para llevar a cabo anuncios, comerciales o filmaciones sin el permiso previo del Administrador del Teatro.”

...

Sección 8va.: Se enmienda el Artículo 7.11 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VII
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ALEJANDRO
TAPIA Y RIVERA”**

Artículo 7.01. – ...

“Artículo 7.11. – Admisión

Todo cessionario o arrendatario permitirá la entrada libre de costo al Gobernador de Puerto Rico, al Alcalde de San Juan, a los miembros de la Legislatura Municipal y a los miembros de la Junta Asesora, y a las personas por estos invitados a sus respectivos palcos y tornavoces.

Además, permitirá el libre acceso al Teatro a los oficiales de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que estén en cumplimiento de su deber.

El cessionario o arrendatario decidirá, conjuntamente con el Administrador del Teatro, sobre la admisión gratuita de los miembros de la prensa o de los críticos.

No se permitirá la entrada de persona alguna a la sala una vez comenzada la función, hasta el intermedio.

No se admitirán menores de cuatro (4) años, a menos que medie el consentimiento del cessionario o arrendatario o su representante autorizado.”

...

Sección 9na.: Se enmienda el Artículo 7.18 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte y Cultura del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPITULO VII
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ALEJANDRO
TAPIA Y RIVERA**

Artículo 7.01. – ...

“Artículo 7.18. – Administrador

El Administrador será nombrado por el Alcalde, previa consulta con la Junta. Al mismo, por ser un puesto regular de carrera, le cubre el Reglamento de Personal de los

Empleados del Municipio de San Juan y toda ordenanza o reglamento de aplicación a los empleados del Municipio de San Juan.

Estará adscrito al Departamento de Empresas Municipales y será responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Política Pública para la Administración del Teatro Municipal Alejandro Tapia y Rivera en este Código.”

Sección 10ma.: Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y al de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a efectuar aquellas transferencias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Los derechos beneficios y clasificaciones de los empleados quedarán inalterados como resultado de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 11ra.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del Reglamento de Administración del Teatro Alejandro Tapia y Rivera, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado. Asimismo, esta Ordenanza no invalidará contrato alguno, que esté vigente a la fecha de su aprobación. Dichos contratos, si alguno, continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así fuera determinado y lo permitiese el contrato de que se trate.

Sección 12da.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 13ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 14ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, que consta de diez (10) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Daisy Sánchez Collazo no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez (10) páginas de que consta la Ordenanza Núm.21, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de octubre de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada23 de octubre de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde